



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00184-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 04 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 708-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 24/09/2024; Proveído N° 00660-2024-MPHCO-GAF, de fecha 16/08/2024; Informe N° 1840-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 16/08/2024; Proveído N° 00629-2024-MPHCO-GAF, de fecha 05/08/2024; Informe N° 1001-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 31/07/2024; Proveído N° 32-2024-MPHCO-GRH/SGDRH, de fecha 22/07/2024; Expediente N° 202431824, de fecha 05/07/2024; sobre reconocimiento de pago del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Sra. LILIA YULI BONILLA CELIS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autoriza por norma legal expresa;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, los artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 28411 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación – en atención a que se trata de gasto público – también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00184-2024-MPHCO-GAF

Que, los artículos 42° y 43° del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regulan el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; precisando en el numeral 36.2 del artículo 36° que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la citada norma, precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, a su vez el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo Nº1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 140°, establece que; "El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz; 2) Objeto física y jurídicamente posible; 3) Fin lícito; 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad"; así se entiende que para que el acto jurídico (contrato) pueda ser admitido por el derecho y consecuentemente les brinde la protección normativa a los efectos buscados por el mismo, es menester que el acto cumpla con los requisitos de validez previstos para tal efecto;

Que, de la DIRECTIVA Nº02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, de la Directiva Nº018-2016-MPHCO - "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios, Consultorías, Consultoría de Obras y Obras cuyos montos sean iguales o menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Huánuco", aprobado con Resolución de Alcaldía Nº1091-2016-MPHCO/A, del 05/12/2016, que señala las responsabilidades, el requerimiento de la contratación, la certificación de crédito., orden de compra o de servicio, recepción del bien, conformidad y entrega del bien al almacén central;

Que, mediante Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº00957, de fecha 09/11/2023, se contrata al proveedor Bonilla Celis Lilia Yuli, con RUC Nº 10441381145, para la adquisición Zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional cuyas características se establecieron de acuerdo al Formato para Especificaciones Técnicas - Menores a 8 UITs (Bienes), por la suma de S/ 13.910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), con plazo de entrega de veinticinco (25) días calendarios. Cabe precisar que en el precitado documento se establece: (...) Respecto a la Forma de Pago indica que se realizará en una sola armada a la recepción del bien y conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos. Asimismo, que ha sido notificado al proveedor Bonilla Celis Lilia Yuli, en fecha 21 de noviembre de 2023. Habiendo realizado la entrega de la bien materia de la contratación, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Nº EG07-00000078, en fecha 11 de diciembre de 2023, en el Área de Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe Nº 02-2024-MPHCO-GA-SGC, de fecha 03/01/2023, la Sub Gerente de Contabilidad (e), realiza la devolución de Órdenes de Servicio y Compra del periodo 2023, a la Gerencia de Administración y Finanzas, las cuales por diversos motivos no se pudieron devengar al 31 de diciembre de ese año. Precisa que tales documentos los devuelve para ser anulados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) fase compromiso y ser considerados previa evaluación en el ejercicio presupuestal 2024. Entre los que se encuentra, la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 00957, a favor del proveedor Bonilla Celis Lilia Yuli;

Que, mediante Provedo Nº 00153-2024-MPHCO-GAF, de fecha 24/01/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, dispone que la Gerencia de Recursos Humanos, adopte acciones administrativas correspondientes e informe si el bien (zapatos) ha sido adquirido, y de corresponder emita conformidad, o en su defecto se pronuncie para la resolución de la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 00957,



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00184-2024-MPHCO-GAF

al no haber realizado la entrega del bien; destaca que tal documento se necesita para continuar con el procedimiento de reconocimiento de pago, acción que deberá realizar en mérito de sus atribuciones funcionales, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 50-2024-MPHCO-GRH-SGDRH, de fecha 24/02/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos, en mérito a la Garantía señalada en las especificaciones técnicas solicita el cambio de tallas de 12 calzados, y el trámite se realice por la Sub Gerencia de Logística conforme a su competencia;

Que, mediante Carta N° 007-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 04/03/2024, la Sub Gerencia de Logística notifica al proveedor Multiservicios Yuli, para que en un plazo de 05 días calendarios pueda realizar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta N° 22-2024, recepcionado por la Sub Gerencia de Trámite Documentario con fecha 21 de marzo de 2024, con expediente 202413109, el representante de la Empresa Multiservicios Yuli da respuestas a las observaciones planteadas a la Orden de Compra N° 957-2023;

Que, mediante Informe N° 095-2024-MPHCO-GRH-SGDRH, con fecha 27/03/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos da la conformidad de servicio por la adquisición de zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional;

Con fecha 07/05/2024, Sub Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos y la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, otorga la Conformidad de Bienes N° 006-2024-MPHCO-GRH/SGDRH, correspondiente a la Orden de Compra N° 0000957, de fecha 09/11/2023;

Que, mediante Informe N° 906-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 02/06/2024, el Sub Gerente de Logística, habiendo revisado el expediente informa que, falta documentos esenciales y que son requisitos para continuar con el trámite de solicitud de reconocimiento de pago de la Sra. Bonilla Celis Lilia Yuli, que son los siguientes: * Falta informe de conformidad de la Sub Gerente de Desarrollo de Recursos Humanos y la Gerencia de Recursos Humanos. * Sustento de motivos o causas por que no se pagó por los servicios prestado. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, a fin de remitir la información solicitada;

Que, mediante Carta N° 046-2024, Ingresado con Expediente N° 202431824, con fecha 26/06/2024, la Sra. Lilia Yuli Bonilla Celis, solicita el pago correspondiente a la adquisición de zapatos; por la suma de S/ 13,910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), en mérito a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000957, de fecha 09/11/2023;

Que, mediante Informe N° 1001-2024-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 31/07/2024, el Sub Gerente de Logística, remite el informe técnico de reconocimiento de devengados 2023, habiéndose cumplido con los requisitos indicados en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y de conformidad al primer acuerdo de la comisión revisora de los expedientes para pago de devengados correspondiente al año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Huánuco; corresponde el reconocimiento de deuda y el pago, a favor de la Sra. LILIA YULI BONILLA CELIS, por la adquisición de zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional, en cumplimiento del pacto colectivo aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2014-MPHCO/A; por el monto de S/ 13,910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), a fin de evitar las consecuencias que podría traer a la Entidad su no reconocimiento. Por lo que, recomienda remitir el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que previa evaluación, señale de acuerdo a los actuados en el expediente si es procedente dictar el Acto Administrativo que permita atender la deuda contraída en el presente año. En cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM: " (...) previo los informes técnicos y jurídicos internos";

Que, mediante Proveído N° 00629-2024-MPHCO/GAF, de fecha 05/08/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, visto los documento solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 13,910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago, a favor de la Sra. LILIA YULI BONILLA CELIS, por la adquisición de zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional, en cumplimiento del pacto colectivo aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2014-MPHCO/A;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00184-2024-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 1840-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 16/08/2024, visto los documentos adjuntos el Sub Gerente de Presupuesto(e), de acuerdo a sus funciones y competencia otorga la CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL N° 04218, por el monto de S/ 13,910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), para reconocimiento de deuda a la Sra. LILIA YULI BONILLA CELIS;

Que, mediante Proveído N° 00660-2024-MPHCO-GAF, con fecha 16/08/2024, la Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal sobre la procedencia o improcedencia del acto administrativo que permita atender la deuda contraída, en cumplimiento a lo indicado en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 708-2024-MPHCO-GAJ, de fecha 24/09/2024; la Gerente de Asesoría Jurídica; del caso concreto de acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 046-2024, por parte de la Sra. Lilia Yuli Bonilla Celis, recibido en fecha 05 de julio de 2024, a través de la Sub Gerencia de Trámite Documentario de la entidad edil, por el cual solicitó su pago según Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 000957, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado. Se debe tener claro que con la presentación de la Guía de Remisión Electrónica N° EG07-00000078, en fecha 11 de diciembre de 2023, a través del Área de Almacén de la entidad edil, se debió dar trámite al pago por la adquisición de Camisas y Chaleco drill a favor de la Sra. Lilia Yuli Bonilla Celis;

Considerando lo señalado por el área usuaria de la presente contratación y lo dispuesto en los Lineamientos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades de los servidores y funcionarios que resulten responsables del incumplimiento de dar trámite oportuno al pago por la adquisición del bien (zapatos de vestir), en el ejercicio fiscal correspondiente (2023);

Que, en el Anexo N° 06 Conformidad de Bienes N° 006-2024-MPHCO-GRH-SGDRH - de la Orden de Compra N° 00957-2023, como Área Usuaria, con el V°B° del Jefe de la Dependencia - Gerente de Recursos Humanos, se concluye que se ha otorgado la conformidad por la adquisición del bien objeto de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00957; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada;

Conforme se puede advertir del expediente de pago y del Informe N° 1840-2024-MPHCO-GPP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la Certificación del Crédito Presupuestal N° 04218 de fecha 16 de agosto de 2024, con la Fuente de Financiamiento 08: Impuestos Municipales, Meta Presupuestal N° 56;

Por lo expuesto, el servicio por adquisición de zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional, corresponde a una contratación efectuada en el marco del supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; los mismos que cuenta con la conformidades correspondientes; asimismo, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 04218 y el informe N° 1001-2024-MPHCO-GAF/SGL, informe técnico que da procedente el reconocimiento de pago, asimismo, señala que existe una penalidad por parte del contratista cuyo monto asciende a S/ 1,391.00 (Mil Trescientos Noventa y Uno con 00/100 soles), el cual se adjunta al presente expediente; debido que, la prestación del servicio antes detallado, se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los bienes adquiridos en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia al artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM - "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", y con visto bueno de la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, el pago proveniente del ejercicio presupuestal 2023, a favor de la Sra. LILIA YULI BONILLA CELIS, por el importe de S/ 13,910.00 (Trece Mil Novecientos Diez con 00/100 Soles), por la obligación, derivado de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00957 - 2023, por la adquisición



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00184-2024-MPHCO-GAF

de zapatos de cuero para damas y caballeros como parte del uniforme institucional, en cumplimiento del pacto colectivo aprobado con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2014-MPHCO/A; en mérito a la Conformidad de Bienes N° 006-2024-MPHCO-GRH-SGDRH, otorgado por la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos (e) y la Gerencia de Recursos Humanos; el mismo que cuenta con Certificación de crédito Presupuestario N° 0000004218, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1840-2024-MPHCO-GPP-SGP; y de acuerdo a los fundamentos técnicos del Informe N° 1001-2024-MPHCO-GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística, y, a los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Ítem II del Informe Legal N° 708-2024-MPHCO-GAJ, fecha de 24/10/2024.

ARTICULO SEGUNDO. - APLICAR LA PENALIDAD, por el importe de S/ 1,391.00 (Un Mil Trescientos Novena y Uno con 00/100 Soles), por presentar de manera extemporánea la subsanación de observaciones presentada por el área usuaria, conforme lo señala la Sub Gerencia de Logística en su Informe N° 1001-2024-MPHCO-GAF-SGL, monto que debe ser deducido del pago a efectuarse.

ARTICULO TERCERO. - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000004218, Meta 00056, Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.3.12.13 - CALZADOS.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSQA